

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Abril de 2026 (1 sesión ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 123/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 443/2003 INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTO VALLARTA N.º 3, POR DESESTIMACIÓN, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 11821/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO		443/2025
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA Nº 2.		
Demandante	C.P. PUERTO VALLARTA 3		
SENTENCIA	n.º 123/2026	Fecha 28/04/2026	
FALLO	DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto Procurador Dña. María Ferrandis Montoliu, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTO VALLARTA N.º 3 contra el Excmo. Ayuntamiento de La Mata y contra UTE Orthem-Abala Torrevieja Lote 11. Debo condenar y condeno a la parte actora al pago de las costas con un límite de hasta 500 € por todos los conceptos.		
Costas	El artículo 139 de la LRJCA establece que la parte que vea desestimada su pretensión deberá pagar las costas del procedimiento, por lo que, procede condenar a la parte demandante al pago de las costas, limitadas a 500€ por todos los conceptos.		
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 04/05/2026 dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 2.		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

3.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 51/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 118/2024 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL OHL SERVICIOS-INGESAN S.A., POR DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE INTERESE DE DEMORA EN EL PAGO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS REALIZADOS. Expediente 43775/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de

ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		118/2024 Negociado: BL
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE		
Demandante	OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.		
SENTENCIA	Nº 51/2025	Fecha 08/01/2025	
	FALLO: Que debo inadmitir la pretensión de compensación por importe de 85.093,75 euros por Intereses de demora en el pago de parte de la retribución debida por los servicios realizados, debido a la errónea aplicación por el Ayuntamiento de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de la oferta presentada. Que debo estimar parcialmente la reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de 36 facturas y gastos de cobro, revocando parcialmente el acto administrativo impugnado y condenando al Ayuntamiento de Torrevieja a abonar a OHL Servicios-Ingesan S.A. la cantidad de 577,19 euros, correspondientes a 4 facturas, con abono de los correspondientes intereses legales desde la fecha de reclamación (26 de julio de 2023) y los del art. 106.2 LJCA desde la notificación de la sentencia. Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por OHL Servicios-Ingesan S.A. contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, en cuanto al resto de conceptos reclamados, declarando ajustada a derecho la misma. Sin imposición de costas.		
	COSTAS: En el supuesto de autos, no procede la imposición de costas al haberse estimado parcialmente la demanda y concurrir dudas de hecho y de derecho respecto del resto de cuestiones. -En recurso de apelación: Procede verificar condena en costas a la apelante fijando un máximo de 1500 euros por todo concepto.		
	CARÁCTER: Es firme. Firmeza confirmada por Oficio de fecha 28/04/2026, dictado por el Letrado de Administración de Justicia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contabilidad y Educación para su conocimiento.

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 39/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 255/2025 NEGOCIADO 45, INTERPUESTO POR D. JAVIER MADRID ABELLÁN, POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL AYTO. DE TORREVIEJA DE ABONO DEL COMPLEMENTO SALARIAL DE PRODUCTIVIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2024. Expediente 81756/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	255/2025 Negociado: 45
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 2	
Demandante	D. JAVIER MADRID ABELLAN	
SENTENCIA	n.º 39/2026	Fecha 12/02/2026
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso interpuesto por la Procurador Dña. BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ, en nombre y representación de JAVIER MADRID ABELLÁN frente al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, por entender que la desestimación presunta de la solicitud del demandante de abono de complemento salarial de productividad correspondiente al primer semestre de 2024 es conforme a Derecho.	
Costas	En cuanto a las costas procesales, habida cuenta del criterio del vencimiento objetivos, procede condenar al demandante en costas ex artículo 139 LRJCA, con una limitación de 500 € por todos los conceptos.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación dictada por el Letrado de la Administración de Justicia de fecha 06/05/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

5.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 43/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 274/2025 NEGOCIADO 45, INTERPUESTO POR D. JAVIER MADRID ABELLÁN, POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL AYTO. DE TORREVIEJA DE ABONO DEL COMPLEMENTO SALARIAL DE PRODUCTIVIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024. Expediente 104863/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO		274/2025 Negociado: 45
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 2		
Demandante	D. JAVIER MADRID ABELLAN		
SENTENCIA	n.º 43/2026	Fecha 15/02/2026	
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ, en nombre y representación de JAVIER MADRID ABELLÁN frente al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, por entender que la desestimación presunta de la solicitud del demandante de abono de complemento salarial de productividad correspondiente al segundo semestre de 2024 es conforme a Derecho.		
Costas	En cuanto a las costas procesales, habida cuenta del criterio del vencimiento objetivos, procede condenar al demandante en costas ex artículo 139 LRJCA, con una limitación de 500 € por todos los conceptos.		
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación dictada por el Letrado de la Administración de Justicia de fecha 06/05/2026.		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA

IMPLANTACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PRIMERA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 23085/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Desistir del procedimiento abierto simplificado para la contratación de la implantación en los centros escolares de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Torrevieja de programas de prevención universal de drogodependencias y otras adicciones, con tramitación anticipada del gasto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al haberse apreciado discrepancias en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que pueden afectar a la correcta formulación de las ofertas económicas por parte de las licitadoras.

Segundo.- No reconocer compensación alguna a los licitadores por los gastos en que hubieran podido incurrir con ocasión de su participación en el referido procedimiento, de conformidad con el informe técnico de fecha 16 de abril de 2026 (CSV nº 9CA22KRRYFQR3ZNRQR9N4M24), suscrito por la psicóloga municipal, D.^a Josefa María Molero Espinosa, en los términos expuestos en el mismo y anteriormente transcritos en la parte que aquí interesa.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a:

- Doña Rosa María Cañón Rodríguez concejala de Salud Pública, Prevención y Promoción de la salud.
- Intervención.
- D.^a Josefa María Molero Espinosa, técnico responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL SL	B54758735
FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G53363131
IMAGINA ESENCIA COOPERATIVA VALENCIANA	F54797576
SARARTE S.L.	B70223599

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ADHESIÓN DE ÉSTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL. Expediente 53648/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital (CSV: BOE-A-2025-24538, verificable en <https://www.boe.es>), cuyo Anexo II es el acto de adhesión que aplica, entre otros, a los sujetos recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartado b) del convenio, el cual se refiere a las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la comunidad autónoma firmante, que se transcribe a continuación en su literalidad, previamente cumplimentado.

“Acto de adhesión para sujetos de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartados a), b), d) y e) del convenio

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución del Ayuntamiento y de elección de Alcalde, como resultado de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ostenta la representación del Ayuntamiento, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTA

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunitat Valenciana, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, mediante la suscripción del presente Acto de adhesión, el Ayuntamiento de Torrevieja, expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el anexo I del mismo.

Que, delega en la Comunitat Valenciana su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Firma:

Eduardo Jorge Dolón Sánchez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja “

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar la solicitud de adhesión al Convenio mediante la remisión telemática del presente Acuerdo y el Anexo II -acto de adhesión- transcrito cumplimentado en el punto anterior, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.00 00397 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005 S.L., POR IMPORTE DE 66.706,68€ , EN CONCEPTO DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MES DE FEBRERO DE 2026. Expediente 35970/2020.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L				B53977013	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
DEPENDENCIA Y MUJER		Contrato de suministros		FEBRERO	2026
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	9/03//2026	2026.000 0397	REGAGE26e000248 79381	SAD FEBRERO	66.706,68€
				TOTAL	66.706,68€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0000717 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 5.336,1 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA GESTIONA. PLATAFORMA DE CONTENIDOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS Y HACIENDA LOCAL, DE 15 DE ENERO AL 14 DE ABRIL DE 2026. Expediente 58902/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00040865203
FECHA FACTURA	27/04/2026
N.º FACTURA	2026.0000717
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. Plataforma de contenidos jurídicos y económicos y hacienda local. Del 15/01/26 A 14/04/26
IMPORTE	5.336,1 €
ORGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0 21874 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE TORREVIEJA, MARZO 2026. Expediente 12237/2021.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
04/05/2026	FA16F16-0-21874	20260000781	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MARZO 2026				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		MARZO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente

reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. LUCÍA CIFUENTES MARTÍNEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RC-6576, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LAS TABLAS DE MADERA EN LA PLAYA DE LA MATA. Expediente 10161/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 01/04/2026 y CSV: IAMFK6DU:ZKMA87ZH:I1ZD39HG procede estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la empresa Nexa Valoraciones Médicas SL, la solicitud de Dña. Lucía Cifuentes Martínez de fecha 14/02/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-6576, solicitando reconocimiento de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Torrevieja por caída debido al mal estado de las tablas de madera en la playa de La Mata en fecha 10/08/2022, según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 01/06/2023 con CSV: MN9PKLTYWHJJQARMN6G96P25M y fecha 11/09/2025 con CSV: 7GS4YA429HYZZF4G6K37NPDK.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Dña. Lucía Cifuentes Martínez con la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (8454,71.-€) cuyo pago corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja..

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Dña. Lucía Cifuentes Martínez.

QUINTO.- Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

12.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ, CONTRA ACUERDO DE J.G.L., DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, QUE DESESTIMA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO. DE TORREVIEJA POR CAÍDA EN EL DIQUE DE LEVANTE DEBIDO A TABLA DE MADERA EN MAL ESTADO. Expediente 58854/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27/02/2026 y CSV: 9KEG6C395WL2EMEP2RRER6PHD, por el que se desestima la solicitud de MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ de fecha 19/06/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-48679, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída en el dique de levante debido a tabla de madera en mal estado, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 07/05/2026 y 3XS4ZY24A6TS6EHGRASL2PWYF.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

- MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ , representada por: Lucrecia Paredes Moya.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025095103).
-

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

13.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. RENATA WOZNIAK, CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, QUE DESESTIMA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA AL METER E PIE EN HUECO DE ALCORQUE EN AV. CORTES VALENCIANAS. Expediente 25046/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2026 y CSV: 77EKGDP6CKSASJJLYDTD46EL6, por el que se desestima la solicitud de Renata Wozniak de fecha 03/03/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-12562, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída al meter el pie en el hueco de un alcorque en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 10, según informe del Arquitecto Municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 07/05/2026 y CSV:AP7XEJQTAGJTXRH3MPMA9MX4Q.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

- Renata Wozniak.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (Su referencia 2025121082).

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

ORDENADORES TODO EN UNO, ORDENADORES PORTÁTILES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente17693/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de Contratación para el suministro de ordenadores todo en uno, ordenadores portátiles y accesorios informáticos asociados, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 15 de abril de 2026, CSV n.º 4QWPY7QG6RD3R3AHKQ23LSHYN, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Antonio Miguel Sánchez Durán.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 27 de abril de 2026, CSV n.º 5Z457RQZAYTTTDDW9QFNSJ9FP, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Antonio Miguel Sánchez Durán.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones de fecha 27 de abril de 2026, CSV n.º J66CAXJJK634WP3DYZCEQX75C, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Antonio Miguel Sánchez Durán.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 27 de abril de 2026, CSV n.º A65LKZDWRN7QWGEHMECFENXS2, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Antonio Miguel Sánchez Durán.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

15.- TOMAR CONOCIMIENTO DE ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO NEGATIVA, Y EN CONSECUENCIA, NO AUTORIZAR EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLES MUNICIPAL DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA Y REGISTRO EN TANTO NO SE GARANTICEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LAS OBRAS, APLAZANDO EL PLAZO DE INICIO DE LAS MISMAS

HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026. Expediente 570/2023

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.– Tomar conocimiento del acta de comprobación de replanteo de resultado negativo, de fecha 4 de mayo de 2026, CSV n.º 94P5XC5EK64ZNSEX3Y26LRSHH, así como del informe técnico de fecha 4 de mayo de 2026, CSV n.º 7J25PNHSC9Y3KXZ2CJQPY9MYN, obrantes en el expediente, en los que se pone de manifiesto la inexistencia, en el momento actual, de las condiciones materiales necesarias para el inicio de las obras de reparación de la cubierta y adecuación del inmueble municipal destinado a las áreas de Informática y Registro.

Segundo.– No autorizar, en el momento actual, el inicio de la ejecución del contrato de obras de Reparación de la Cubierta y Adecuación del Inmueble Municipal de las Áreas de Informática y Registro, según proyecto en el expte. 25665/2022”, (AM-55501-L01-CB), al no concurrir las condiciones necesarias que garanticen la correcta ejecución de los trabajos, así como la debida protección de la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios, habida cuenta del incremento extraordinario de la afluencia de usuarios al inmueble municipal derivado de la aplicación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril y a la vista del acta de comprobación de replanteo negativa anteriormente referida.

Tercero.– Declarar que la causa que impide el inicio de las obras tiene carácter temporal, sobrevenido y no imputable al contratista adjudicatario, la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L.

Cuarto.– Declara que la presente situación no tiene la consideración de suspensión del contrato en los términos previstos en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haberse iniciado la ejecución del mismo, no procediendo, en consecuencia, el reconocimiento de indemnización alguna por daños y perjuicios.

Quinto.– Acordar el aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato hasta el 1 de julio de 2026, o, en su defecto, hasta la fecha en que quede debidamente acreditada la desaparición de las circunstancias que actualmente impiden su comienzo, una vez finalizado el periodo de mayor afluencia previsto hasta el 30 de junio de 2026, quedando condicionado, a la previa formalización del acta de comprobación de replanteo de resultado positivo.

Sexto.– Establecer que el plazo contractual de ejecución, fijado en cinco meses, no comenzará a computarse hasta que se autorice formalmente el inicio de las obras.

Séptimo.– Comunicar este acuerdo a la técnico municipal responsable del contrato, Dª Eva María Díaz Espiñeira y al Departamento de Intervención.

Octavo.– Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- EXCAVACIONES GEOS, S.L.
- FERNANDO DE C. GOMEZ ARQUITECTO SLP, Director Obras.

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZBE ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1 – INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERACIÓN-EU, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO POR URGENCIA. Expediente 56248/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de la implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de ZBE enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto, por urgencia, a la mercantil **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.**, por un precio del contrato de 982.821,18 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de, 206.392,45 €, lo que da como resultado un precio total de 1.189.213,63€, IVA incluido, y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Compromiso del número de semanas de reducción de plazo de ejecución de la primera fase, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Cuatro Semanas**
- Compromiso de reducción del tiempo de respuesta o reparación en caso de avería o incidencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Reducción de tiempo a la mitad (6,12 y 24 horas respectivamente)**
- Compromiso del aumento del número de horas del programa de formación interna para la Zona de Bajas Emisiones, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Aumento a diez horas el número de horas del programa de formación: total 20h.**

El importe de adjudicación se corresponde a toda la duración del contrato que se divide en dos fases:

- Una primera **fase de ejecución** del contrato que comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo y se extenderá por un plazo máximo de 15 SEMANAS y que comprenderá la redacción del proyecto, y el suministro e instalación de los sistemas previstos de medición y control. Esta fase comprenderá las actuaciones o líneas 1 y 2 descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este plazo podrá ser menor si el adjudicatario ha ofrecido como mejora la reducción del plazo de ejecución.

- Una **fase de servicio y mantenimiento** que comenzará una vez finalizada la fase anterior y se extenderá un período de 3 años adicionales, durante la cual el adjudicatario deberá prestar un servicio integral tipo SaaS (Software as a Service) que abarque no solo el uso de las plataformas tecnológicas, sino también la operación, el mantenimiento, la conectividad y la supervisión de todos los elementos del sistema, según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (actuación o línea 3).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

2º.- Nombrar como responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a:

Unidad de Fondos Europeos, como entidad responsable a efectos jurídicos y administrativos.

D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, y a D. Aitor Bartolomé Vázquez, técnico de Innovación, como responsables en la ejecución de las obras y montaje de los elementos a instalar, cada uno de ellos en su materia competente.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.

Navegador Chrome.

Plataforma esPúblico Gestiona.

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

Departamento de Intervención.

D. Francisco J. García Sánchez.

D. Aitor Bartolomé Vázquez.

Unidad de Fondos Europeos

6º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y MOYANO TELSA SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A.

TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., REPRESENTADA POR D^a. MARIA TERESA FRUCTUOSO BAEZA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-96583, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDA, 40 PLAZAS DE GARAJE, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES EN PARCELA R26b DEL PLAN PARCIAL LA HOYA. Expediente 116171/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., **para la construcción de 36 viviendas, 40 plazas de garaje, trasteros y zonas comunes, en la parcela R26b del Plan Parcial La Hoya con referencia catastral 886802YH0038N0000DL**, según proyecto redactado por el técnico, JORDI SALVAT CALVO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	6.641,70 €	100%	6.641,70 €	15/01/2025
TOTAL				6.641,70 €	

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local número JG/2025/21 de fecha 11 de abril de 2025 y CSV 42TDNDDZPWC92J7WZMLA5ALE9, acordando:

..."Conceder a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., con CIF B16482960, según solicitud presentada por su representante D^a María Teresa Fructuoso Baeza, con DNI ***5539**, con fecha 13/01/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-2458, el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto de "Licencia de obra mayor - N. Expediente 119370/2024. Proyecto de construcción de 36 viviendas, 40 plazas de aparcamiento, trasteros y zonas comunes, en Parcela R26b del Plan Parcial La Hoya", liquidación con referencia interna 175894 (derivada de la autoliquidación con referencia interna n.º 165326), de acuerdo con el calendario de pagos que obra en el expediente 3437/2025 de solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria..."

- Visto el informe de El Oficial Mayor, D. Manuel Rodes Vives, de fecha 23 de enero de 2026 y CSV: 9Q2PA3NXEFTGQSMW63RGKMXM, en el que expone el art. 157 del TRLOTUP y es de carácter favorable a la aceptación de la garantía presentada por medio de hipoteca a favor del agente urbanizador. Se considera presentada la cantidad de 201.519,88€.

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:**

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.** A justificar en el P.E.

Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L. en calidad de interesado.
- Maria Teresa Fructuoso Baeza en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GALA LEASING GROUP S.L. REPRESENTADA POR D. FRANCISCO ARACIL MESEGUER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-22779, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA EN C/ EMILIO CASTELAR, URB. LOS BALCONES. Expediente 35928/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GALA LEASING GROUP, S.L., **para la construcción de piscina descubierta en C/ Emilio Castelar 77, Urb. Los Balcones con referencia catastral 0241707YH0004S0001FJ**, según proyecto redactado por el técnico, J. Javier Montoro Gómez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de

caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.986,45 €	4%	239,46 €	08/04/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	08/04/2025
TOTAL				418,11 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GALA LEASING GROUP, S.L. en calidad de interesado.
- FRANCISCO ARACIL MESEGUER en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVKR HOMES S.L., REPRESENTADA POR D. MARIANO PÉREZ PEDRAZAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-15171, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE DERRIBO DE DOS EDIFICACIONES ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN PABLO ESQUINA GABRIEL MIRÓ. Expediente 22121/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a AVKR HOMES SL, **el derribo de dos edificaciones entre medianeras, en C/ San Pablo 3 y 5, esquina C/ Gabriel Miró 63 con referencia catastral 3361606YH0036S**, según proyecto redactado por el técnico, Mariano Pérez Pedrazas, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.119,15 €	4%	364,77 €	24/02/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	24/02/2026

TOTAL	418,87 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	2.000 €	24/02/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- AVKR HOMES SL en calidad de interesado.
- Mariano Pérez Pedrazas en calidad de representante.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, REPRESENTADO POR D. CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-39803, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ LOS BEJARANOS. RESIDENCIA DA VINCI. Expediente 59272/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, **para la construcción de piscina privada en C/ Los Bejaranos, 35, residencial Da Vinci 8, BL. 9 con referencia catastral 2970201YH0027S0063IT**, según proyecto redactado por el técnico, CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.154,08 €	4%	286,16 €	27/06/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	27/06/2025

TOTAL	1.004,61 €	
-------	------------	--

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FRANCISCO LOPEZ LOPEZ en calidad de interesado.
- CARLOS GIMENEZ VIUDES en calidad de representante.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ BALLESTER FERRÁNDEZ, REPRESENTADO POR D. FRANCISCO DE ASIS RUIZ ESPINOSA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-31959, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ POPA. Expediente 40554/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOSÉ BALLESTER FERRÁNDEZ, **para la construcción de piscina en C/ Popa, 2 con referencia catastral 5879101YH0057N0002US**, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO RUIZ ESPINOSA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de

aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.238,87 €	4%	289,55 €	02/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	02/05/2025
TOTAL				1.008 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JOSÉ BALLESTER FERRÁNDEZ, en calidad de interesado.

- FRANCISCO DE ASIS RUIZ ESPINOSA, en calidad de representante.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. OLEKSANDR LARIUTENKO, REPRESENTADOR POR D. JON LARRAZABAL DEL CANTO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-88160, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ RAVEL. Expediente 107123/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Oleksandr Lariutenko, **para la construcción de piscina privada en Calle Ravel 159 con referencia catastral 2507702YH0120N0001XM**, según proyecto redactado por el técnico, JON LARRAZABAL DEL CANTO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.600 €	4%	304 €	28/08/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	28/08/2024
TOTAL				1.022,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Oleksandr Lariutenko en calidad de interesado.
- JON LARRAZABAL DEL CANTO en calidad de representante.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JARI TAPIO TUOVINEN, REPRESENTADO POR LA MERCANTIL ARKIA OFICIAN TÉCNICA S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-88298, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN URB. LOS BALCONES, C/ VIENTO. Expediente 115353/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JARI TAPIO TUOVINEN, para la construcción de piscina de uso privado, en Urb. Los Balcones, C/ Viento 4 con referencia catastral 9239818XH9093N0001TI, según proyecto redactado por el técnico, MARIANO HENAREJOS ESTEVE, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	14.784 €	4%	591,36 €	06/11/2025
Tasa	tasa	95,60 €	100%	95,60 €	06/11/2025
TOTAL				686,96 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JARI TAPIO TUOVINEN en calidad de interesado.
- ARKIA OFICINA TECNICA, SL en calidad de representante.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICTORIANO JOSÉ SÁNCHEZ LUJÁN, REPRESENTADO POR D. SERGIO SÁEZ MAÑOGIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-107010, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ LOPE DE VEGA. Expediente 137557/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VICTORIANO JOSÉ SÁNCHEZ LUJÁN, **para la construcción de piscina privada en Calle Lope de Vega, Número 21 con referencia catastral 2570609YH0027S0001GU**, según proyecto redactado por el técnico, SERGIO SÁEZ MAÑOGIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de

calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.009,61 €	4%	360,38 €	10/12/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	10/12/2025
TOTAL				1.078,83 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VICTORIANO JOSÉ SÁNCHEZ LUJÁN en calidad de interesado.
- Sergio Saez Mañogil en calidad de representante.

25.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DAVID VAZQUEZ ALMENDRAL, REPRESENTADO POR D. JUAN VICTOR DE ROJAS CÁNOVAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-41358, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ CRUZ DEL SUR, URB. LOS BALCONES. Expediente 58188/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a David Vazquez Almendral, para la construcción de piscina privada en C/ Cruz del Sur, nº 10, Urb. Los Balcones con referencia catastral 0246909YH0004N0001LO, según proyecto redactado por el técnico, D. JUAN VICTOR DE ROJAS CÁNOVAS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.428,48 €	4%	257,14 €	09/06/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	09/06/2025
Impuesto	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA ICIO	2.934,52 €	4%	117,38 €	21/10/2025
TOTAL				1.092,97 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- David Vazquez Almendral en calidad de interesado.
- JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS en calidad de representante.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL VILLAVIÑAS S.L.U., REPRESENTADA POR D. JOSE MARÍA FANLO GARCÍA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-28704, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN C/ ANTONIO CONESA LORENZO 15. Expediente 38505/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., **para el movimiento de tierras en C/ Antonio Conesa Lorenzo 15 con referencia catastral 3488501YH0038N0000AL**, según proyecto redactado por el técnico, Severino Sánchez Sicilia y otros, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	41.339 €	4%	1.653,56 €	27/03/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	27/03/2026
TOTAL				2.372,01 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VILLAVIÑAS, S.L.U. en calidad de interesado.
- JOSE MARIA FANLO GARCIA en calidad de representante.

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR CHEN XIAOZEN, REPRESENTADA POR D^a. ANA MARIA MORA VITORIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-102646, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE DERRIBO ENTRE MEDIANERAS EN C/ LA PAZ. Expediente 129165/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a chen xiaozen, **para la legalización de derribo entre medianeras en C/ La Paz, 72 con referencia catastral 3361306YH0036S0001ZJ**, según proyecto redactado por el técnico, Miguel Muñoz Doyague, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.773 €	4%	430,92 €	28/11/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	28/11/2025
TOTAL				485,02 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000 €	28/11/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- chen xiaozhen en calidad de interesado.
- ANA MARIA MORA VITORIA en calidad de representante.

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FINAL DE 2026, PRESENTADA POR LA MERCANTIL INMOBILIARIA SERVICIOS SL, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DOS PLANTAS DEL CENTRO MULTIUSOS PARA DESTINARLAS A CENTRO DE

**FORMACIÓN Y CENTRO DE OCIO JUVENIL MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA
DE GASTO. Expediente 93570/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente certificación:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
INMOURBANA SERVICIOS SL	B54789516
Designación de las Obras	
Obras de adaptación de dos plantas del Centro Multiusos para destinarlas a Centro de Formación y Centro de Ocio Juvenil mediante tramitación anticipada de gasto.	

Nº Certificación	fecha	CSV	Importe
5 final	08/04/2026	564NFP6TPG29WZJX9TEXQ3277	4.736,29 €

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la mercantil INMOURBANA SERVICIOS SL, con CIF B54789516, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”.

TERCERO. Dar traslado de éste a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad.
- Tesorería.

Proyectos, Obras y Servicios.

29.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS NÚMEROS 2026.0000731 Y 2026.0000732 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DE MEDITERRÁNEO S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 13.356,64 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GAS NATURAL PALACIO DE LOS DEPORTES, MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026. Expediente 61357/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.					B93506681
Concepto presupuestario		2026-4-342-22103		Combustibles y carburantes	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de suministros		Meses de febrero y marzo de 2026		2026
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	10/03/2026	2026.0000731	1-22026G000001029	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes febrero 2026	3.382,36 €
2	06/04/2026	2026.0000732	12026G000001807	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes marzo de 2026	9.974,28 €
TOTAL					13.356,64 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO SL con CIF B93506681.

QUINTO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL LICEO FRANCÉS INTERNACIONAL DE ALICANTE, PIERRE DESCHAMPS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN DEL ALUMNADO DE 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. Expediente 11521/2026

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL LICEO FRANCÉS INTERNACIONAL DE ALICANTE PIERRE DESCHAMPS , con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS
ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (seconde, equivalente a 4º de ESO)

De una parte, Lycée français d’Alicante Pierre Deschamps, con domicilio en Camino de Marco, 21, 03560 El Campello (Alicante), con CIF: N0016292E y representado por D. Christopher GALLAIS, en calidad de Director del centro, en adelante el Centro.

Y de otra, AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, con C.I.F. P0313300F y domicilio en Plaza de la Constitución,4 03181 Torrevieja (Alicante), y representada por D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente, en adelante la Entidad.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de estancias educativas del alumnado del curso equivalente a 4º ESO (seconde), conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto

Dentro del programa de orientación implementado por el Liceo francés de Alicante dirigido a sus alumnos de secundaria, los estudiantes del curso equivalente a 4º de ESO (seconde) deben participar en una estancia educativa en empresas, organismos administrativos o asociaciones. Este periodo de observación permitirá a los alumnos:

- explorar el mundo de la empresa
- descubrir profesiones
- familiarizarse con el universo profesional

El objeto del presente convenio es, por tanto, regular la colaboración entre el Centro y la Entidad para la realización de estancias educativas de corta duración por parte del alumnado de secundaria, con una finalidad exclusivamente educativa, orientadora y

formativa.

Segunda. Naturaleza de la estancia educativa

La estancia tendrá carácter no laboral, no remunerado y no productivo, y en ningún caso supondrá relación laboral o contractual entre el alumnado y la Entidad y no conllevará cotización alguna a la Seguridad Social.

Las actividades realizadas serán de observación, acompañamiento y conocimiento del entorno profesional, adecuadas a la edad del alumnado.

Tercera. Duración y horario

La duración, fechas y horario de la estancia serán limitados y adecuados a la normativa vigente, y se especificarán en un anexo individual para cada alumno/a, contando con la autorización expresa del Centro y de las familias o tutores legales.

Cuarta. Tutoría y seguimiento

- El Centro designará un/a docente responsable, que realizará el seguimiento educativo de la estancia.
- La Entidad designará una persona responsable que acompañará y supervisará al alumnado durante su estancia.
- El estudiante deberá presentar en el Centro educativo un informe oral y escrito de la estancia.

Quinta. Obligaciones del alumnado

El alumnado se compromete a:

- Respetar las normas internas de la Entidad.
- Mantener una actitud responsable y respetuosa.
- Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.

Sexta. Seguridad y prevención

La Entidad garantizará un entorno seguro y adecuado para menores de edad, quedando expresamente prohibida la realización de tareas peligrosas, insalubres o no apropiadas para su edad.

Séptima. Seguro

El alumnado estará cubierto por el seguro escolar y/o póliza de responsabilidad civil contratado por el Centro.

Octava. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo relativo a menores de edad.

Novena. Protección

La Entidad se compromete a que todos los empleados que tengan contacto directo con el/la alumno/a durante la estancia educativa en la empresa tengan una certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Décima. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2025-2026. No obstante, podrá prorrogarse por cursos escolares sucesivos, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

Undécima. Resolución

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

Duodécima. Jurisdicción

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro educativo

Por la Entidad

Firma y sello

Firma y sello“

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Liceo Francés Internacional de Alicante Pierre Deschamps , a los efectos de que se firme el Convenio de Colaboración Educativa arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del presente Convenio de Colaboración Educativa a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Convenio de Colaboración Educativa entre el Liceo Francés Internacional de Alicante Pierre Deschamps y el Ayuntamiento de Torrevieja en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión,

siendo las nueve horas diez minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico